



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: EJECUTIVA

RADICACIÓN NÚMERO: 81-001-3333-002-2013-00515-04

DEMANDANTE: JOSÉ JOAQUÍN MARCHENA Y OTROS

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

TEMA: LIQUIDACIÓN CRÉDITO

DECISIÓN: AUTO ADMITE APELACIÓN

Analizado el expediente de la referencia, se advierte que tanto la parte demandada¹ como la demandante², presentaron y sustentaron el recurso de apelación de manera oportuna³ contra la providencia de fecha 12 de agosto de 2016, proferida por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA, que MODIFICÓ la liquidación del crédito presentada por las partes⁴.

Como quiera que el recurso fue interpuesto y sustentado en oportunidad, reúne los requisitos legales y que esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del CPACA y 326 del CGP.

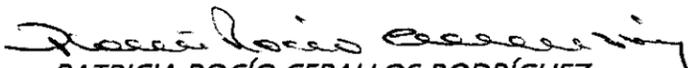
En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: ADMITASE en el efecto diferido, el recurso de apelación interpuesto por las partes demandante y demandada, en contra del auto fechado 12 de agosto de 2016, proferida por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA, que MODIFICÓ la liquidación del crédito presentada por las partes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
MAGISTRADA

¹ Fls. 102 a 105 C- Tribunal

² 111 a 115 ibídem.

³ Según constancia secretarial que obra a folio 117 ib.

⁴ Fls. 91 a 97